

**Duodécimo período de sesiones**

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

**Informe de la Corte sobre los funcionarios subalternos  
del cuadro orgánico\*****I. Introducción**

1. La Corte propuso por primera vez la introducción de un programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico en su informe sobre la gestión de los recursos humanos presentado en 2009<sup>1</sup>. También se mencionó en el proyecto de presupuesto para 2010<sup>2</sup>. En su 13º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”), señaló que estas prácticas de empleo pueden resultar en una ventaja comparativa para los funcionarios jóvenes del cuadro orgánico, que podrían beneficiarse de un procedimiento acelerado en los ejercicios de contratación, con lo que se vería afectado el equilibrio geográfico regional dentro de la institución<sup>3</sup>. Por añadidura, el Comité recordó que la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) había adoptado unas directrices claras para la selección y el empleo de personal proporcionado gratuitamente y, si la Corte insistiera en proponer nuevas modalidades para el empleo de personal, debería presentarse un informe al respecto para su examen por el Comité<sup>4</sup>.

2. En el 14º período de sesiones del Comité celebrado en mayo de 2010, la Corte proporcionó información general sobre los funcionarios subalternos del cuadro orgánico y, tras examinar minuciosamente la experiencia de los programas de funcionarios subalternos dentro del régimen común de las Naciones Unidas, llegó a la conclusión de que se encontraría en condiciones de evitar las consecuencias negativas expresadas por el Comité en su 13º período de sesiones<sup>5</sup>. La Corte informó al Comité de que algunos representantes de los Estados Partes habían preguntado en varias ocasiones cuándo establecería la Corte su propio programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico, y declaró que tenía la intención de establecer dicho programa por un período inicial de cinco años, a partir de 2011.

3. En su informe sobre los trabajos de su 14º período de sesiones, la mayor parte del Comité recibió con agrado la intención de la Corte de establecer un programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico y señaló que las directrices sobre el empleo de personal proporcionado gratuitamente no parecían ser aplicables a los funcionarios subalternos del cuadro orgánico. El Comité recomendó que la Corte elaborara una propuesta especial sobre el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico que incluyera nuevas directrices y que se la presentara al Comité en su 16º período de sesiones,

---

\*Publicado anteriormente con la signatura CBF/20/6.

<sup>1</sup> ICC-ASP/8/8, *Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos*, párr. 17.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, octavo período de sesiones, La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. II., Parte A, párr. 38.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales ... octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. II, parte B.2, párr. 63.

<sup>4</sup> *Idem*.

<sup>5</sup> ICC-ASP/9/8, *Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos*, párrs. 27 a 31.

y subrayó que la aplicación del programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico no debería, de ninguna manera, acarrear consecuencias negativas sobre la representación geográfica de los puestos permanentes del cuadro orgánico<sup>6</sup>.

4. En el 16º período de sesiones del Comité celebrado en abril de 2011, la Corte presentó una propuesta para el establecimiento de un programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico que se iniciaría en 2012, y solicitó orientación al Comité respecto del comienzo de las actividades de implementación, teniendo presente que la llegada de los primeros funcionarios subalternos del cuadro orgánico dependería de la aprobación del programa por parte de la Asamblea y de la oportuna asignación de fondos dentro de los presupuestos nacionales respectivos de los países patrocinadores<sup>7</sup>. La Corte subrayó que el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico no acarrearía consecuencias sobre la representación geográfica.

5. En su informe sobre los trabajos de su 16º período de sesiones, el Comité tomó nota de la propuesta de la Corte sobre el establecimiento de un programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico y recomendó que la Corte perfeccionara su propuesta a fin de garantizar la determinación de todos los gastos asociados a un programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico<sup>8</sup>. El Comité recomendó asimismo que la Corte determinara las esferas específicas en las que la labor de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico sería provechosa para la Corte y que evaluara el número anual de funcionarios subalternos del cuadro orgánico que podría acomodar la Corte, los gastos relacionados con las estaciones de trabajo adicionales, así como los gastos de administración relacionados con el programa, que deberían reembolsar en su totalidad los países patrocinadores.

6. En el 18º período de sesiones del Comité celebrado en abril de 2012, la Corte confirmó que se recuperaban los gastos de administración de un programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico, incluidos los gastos relacionados con las estaciones de trabajo adicionales, a través de los recargos generales a los países patrocinadores<sup>9</sup>. La Corte informó al Comité de que podría acomodar al menos 10 funcionarios subalternos del cuadro orgánico en cualquier momento y en muchos departamentos funcionales de la Corte.

7. En su informe sobre los trabajos de su 18º período de sesiones, el Comité invitó a la Corte a que facilitara una política transparente aplicada dentro de la Corte y confirmara que se aplicaría íntegramente a este programa la política financiera de otras organizaciones internacionales, para su examen final por el Comité en su 19º período de sesiones<sup>10</sup>.

8. En el 19º período de sesiones del Comité, la Corte presentó un nuevo informe sobre el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico propuesto<sup>11</sup>. En su informe sobre los trabajos de su 19º período de sesiones, el Comité invitó a la Corte a presentar una propuesta concreta y amplia respecto del establecimiento de un programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico<sup>12</sup>.

## II. Propuesta para el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico

9. En apoyo de su propuesta para el establecimiento de un programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico, la Corte presenta lo siguiente:

a) las directrices para el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico de la Corte Penal Internacional, incluido el modelo para solicitar los servicios de un funcionario subalterno del cuadro orgánico (anexo I);

b) el formulario de solicitud de un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico (anexo II); y

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.1, párrs. 58 a 60.

<sup>7</sup> ICC-ASP/10/9, *Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos*, párrs. 30 a 40.

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. II, parte B.1, párr. 64.

<sup>9</sup> ICC-ASP/11/7, *Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos*, párrs. 47 a 54.

<sup>10</sup> ICC-ASP/11/5, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 18º período de sesiones*, párr. 54.

<sup>11</sup> CBF/19/16, *Informe de la Corte sobre los funcionarios subalternos del cuadro orgánico*.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales ... undécimo período de sesiones ... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.2, párr. 57.

c) un modelo de memorando de entendimiento bilateral entre la Corte y el país proveedor (anexo III).

10. Las directrices describen en detalle todos los aspectos de la gestión del programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico, incluida la determinación inicial de la necesidad de emplear a un funcionario subalterno del cuadro orgánico y su solicitud, el proceso de selección y contratación, las modalidades contractuales y de nombramiento, y la administración, supervisión y formación de estos funcionarios. También incluyen una sección sobre la gestión financiera.

11. La documentación arriba mencionada se preparó con la ayuda de un consultor experto tras revisar los materiales de otras organizaciones que llevan a cabo programas de funcionarios subalternos del cuadro orgánico.

### III. Próximos pasos

12. Una serie de posibles países proveedores se han puesto en contacto con la Corte y han expresado su deseo de que comience el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico de la Corte en 2014. En principio, la Corte está preparada para ello. No obstante, antes de poner en marcha el programa, se requiere lo siguiente:

a) deben negociarse memorandos de entendimiento entre la Corte y los patrocinadores interesados;

b) los patrocinadores interesados deben incluir en sus presupuestos para 2014 asignaciones para la financiación del programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico. Esto probablemente tenga que realizarse durante la primavera/verano de 2013;

c) la Corte necesita saber aproximadamente cuántos funcionarios subalternos del cuadro orgánico podría esperar de los países participantes para poder determinar el número de puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico y las descripciones específicas de las funciones a fin de comunicárselo a los países patrocinadores interesados, como se describe en las directrices.

13. Puesto que la Asamblea, que tiene que aprobar el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico de la Corte, se reúne únicamente a finales de 2013, parecería poco realista introducir el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico en 2014, salvo que la Corte obtuviera autorización para efectuar los pasos arriba mencionados antes de la Asamblea. La Corte solicita al Comité orientación y asesoramiento a este respecto.

## **Anexo I**

### **(Proyecto) Directrices para los funcionarios subalternos del cuadro orgánico**

#### **Esquema de las directrices para el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico de la Corte Penal Internacional (“la Corte”)**

- I. General
  - A. Introducción
  - B. Objetivo del programa
  - C. Acuerdos entre la Corte y los gobiernos patrocinadores
  - D. Administración del programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico de la Corte
- II. Establecimiento de los puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico
  - A. Principios
  - B. Creación de los puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico
  - C. Financiación de los puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico
  - D. Costo de un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico
- III. Contratación de funcionarios subalternos del cuadro orgánico
  - A. Requisitos mínimos
  - B. Proceso de contratación y selección
- IV. Condiciones de nombramiento
  - A. Oferta de nombramiento
  - B. Autorización médica
  - C. Habilitación de seguridad
  - D. Visado
- V. Condiciones de servicio
  - A. Situación contractual
  - B. Derechos y prestaciones
  - C. Participación en la Caja de Pensiones
  - D. Medidas disciplinarias
  - E. Separación del servicio
- VI. Supervisión, orientación y formación
  - A. Supervisión y evaluación del desempeño
  - B. Orientación y formación
- VII. Gestión financiera
- VIII. Anexos
  - Formularios y modelos

## **Directrices para el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico de la Corte Penal Internacional**

### **I. General**

#### **A. Introducción**

1. El funcionario subalterno del cuadro orgánico evolucionó a partir del concepto de los expertos asociados, es decir jóvenes profesionales que prestan apoyo técnico en diversas agencias de las Naciones Unidas desde comienzos de la década de 1950. La contratación de funcionarios subalternos del cuadro orgánico se lleva a cabo de conformidad con acuerdos bilaterales entre las Naciones Unidas y los países patrocinadores para proyectos de desarrollo, cooperación técnica y labores humanitarias dentro del amplio campo de competencias de las Naciones Unidas. También se llevan a cabo programas similares en organizaciones internacionales fuera del sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo, en el Banco Asiático de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Unión Europea. Los funcionarios subalternos del cuadro orgánico son generalmente ciudadanos de países patrocinadores, no obstante, algunos países donantes aceptan financiar a ciudadanos de países en desarrollo.

2. Los candidatos son por lo general jóvenes profesionales licenciados y con poca experiencia laboral. En el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico de la Corte, los candidatos deben poseer un diploma de estudios universitarios superiores y un mínimo de dos años de experiencia profesional pertinente, o un mínimo de cuatro años de experiencia profesional pertinente y un diploma universitario de primer grado.

3. Las características del mandato principal de la Corte hacen que el foco se concentre en los puestos de carácter jurídico, no obstante, también se están tomando en cuenta otras esferas de actividad dentro de la Corte, como el trabajo con las víctimas y los testigos, los servicios judiciales, las investigaciones y la administración general.

#### **B. Objetivo del programa**

4. Los funcionarios subalternos del cuadro orgánico reciben el patrocinio de sus respectivos gobiernos con miras a adquirir experiencia práctica en actividades de cooperación internacional bajo la atenta dirección/supervisión de los funcionarios superiores de la Corte.

5. El programa también ofrece a los funcionarios subalternos del cuadro orgánico una experiencia personal y cultural única. Para la Corte, el programa es especialmente útil ya que le permite responder a las cambiantes necesidades respecto del personal y las prioridades, al mismo tiempo que ofrece oportunidades de formación en el empleo para jóvenes profesionales y amplía el futuro número de posibles talentos para la Corte, así como para la administración nacional.

6. Los funcionarios subalternos del cuadro orgánico que participan en el programa deben tener en cuenta que no hay ninguna expectativa de contratación o de conversión a puestos financiados por el presupuesto por programas de la Corte al finalizar el período de nombramiento del puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico.

7. Los antiguos funcionarios subalternos del cuadro orgánico que quieran optar a puestos del presupuesto ordinario una vez finalizado su nombramiento recibirán la misma consideración que cualquier otro candidato externo a través de un proceso de contratación de conformidad con las directrices de contratación de la Corte.

#### **C. Acuerdos entre la Corte y los gobiernos patrocinadores**

8. La contratación de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico se lleva a cabo en virtud de acuerdos entre la Corte y los gobiernos participantes. Las condiciones de nombramiento están acordadas sobre la base de un memorando de entendimiento firmado por la Corte y el gobierno patrocinador que confirma, entre otras cosas, que el gobierno en

cuestión se compromete a cubrir todos los gastos conexos. Los funcionarios subalternos del cuadro orgánico no ocupan puestos de plantilla y por lo tanto su contratación no acarrea consecuencias sobre la representación geográfica o el equilibrio entre los géneros.

#### **D. Administración del programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico de la Corte**

9. La Dependencia de Contratación y Colocación de la Sección de Recursos Humanos gestiona los acuerdos sobre los funcionarios subalternos del cuadro orgánico con todos los gobiernos patrocinadores.

10. Las solicitudes para recibir aclaraciones sobre estas directrices o cualquier información adicional sobre el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico deberán enviarse a la siguiente dirección:

Jefe, Dependencia de Contratación y Colocación  
Sección de Recursos Humanos  
División de Servicios Administrativos Comunes  
Corte Penal Internacional  
Maanweg 174  
NL 2516 AB La Haya  
Países Bajos  
  
Teléfono: por determinar  
Fax: por determinar  
Correo electrónico: por determinar

## **II. Establecimiento de los puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico**

### **A. Principios**

11. El número de puestos que pueden crearse para los funcionarios subalternos del cuadro orgánico está supeditado a la voluntad de financiación de los gobiernos patrocinadores a ese respecto y a la capacidad de las oficinas de la Corte para prestarles apoyo y supervisarlos.

12. **Únicamente** se aceptaran las solicitudes para la creación de puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico de aquellas oficinas que presenten un plan para proporcionar a los funcionarios subalternos del cuadro orgánico una formación, una orientación, una supervisión y un apoyo logístico adecuados durante todo su nombramiento. La futura aprobación de los puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico en esas oficinas dependerá de la capacidad y el compromiso de estas de cumplir con los requisitos del programa.

### **B. Creación de los puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico**

13. Cuando las oficinas de la Corte detecten la necesidad de crear un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico, deberán enviar una solicitud de creación de ese puesto. Cabe señalar que los puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico complementan a los puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario de la Corte y el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico es independiente de estos últimos. La solicitud debe ser aprobada por el Fiscal o el Secretario, según proceda.

14. La solicitud para crear un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico debe ir acompañada de:

a) el formulario titulado “Justificación para un nuevo puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico” debidamente cumplimentado;

- b) un organigrama actualizado que indique el puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico;
- c) los objetivos de aprendizaje; y
- d) Una copia de la descripción del puesto relativa al nombramiento del funcionario subalterno del cuadro orgánico.

15. La Sección de Recursos Humanos clasifica y aprueba las descripciones de los puestos de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico.

16. Por lo general, los funcionarios subalternos del cuadro orgánico desempeñan funciones en puestos de categoría P-2, aunque en algunos casos los gobiernos patrocinadores también están dispuestos a financiar un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico de categoría P-3.

### **C. Financiación de los puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico**

17. Los puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico se incluyen en un compendio anual de puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico elaborado por la Sección de Recursos Humanos y difundido entre los distintos países patrocinadores. El país patrocinador comunica directamente a la Sección de Recursos Humanos la decisión final sobre el patrocinio y la financiación de los puestos.

### **D. Costo de un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico**

18. El costo total de un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico lo calcula la Sección de Recursos Humanos y variará en función de la categoría del puesto, el lugar de destino y el estado civil del candidato. La estimación del costo de un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico (P-2, La Haya, sin personas a cargo) sería de aproximadamente 270.000 dólares de los Estados Unidos durante dos años, incluyendo unos gastos administrativos generales del 12%.

## **III. Contratación de funcionarios subalternos del cuadro orgánico**

### **A. Requisitos mínimos**

19. La selección de los candidatos al programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico se realiza a través de un proceso altamente competitivo. Para poder optar al programa, los candidatos deben:

- a) ser por lo general menores de 35 años;
- b) estar en posesión de un título de estudios universitarios superiores (licenciatura o equivalente) o un título universitario de primer grado en un ámbito relacionado con la labor de la Corte;
- c) tener un mínimo de dos años de experiencia laboral pertinente con un título de estudios universitarios superiores o un mínimo de cuatro años con un título universitario de primer grado;
- d) dominar uno de los idiomas de trabajo de la Corte, inglés o francés; es deseable el conocimiento práctico del otro idioma. Se valorará el conocimiento de otro idioma oficial de la Corte (árabe, chino, español y ruso);
- e) tener excelentes conocimientos prácticos en materia de tecnología de la información, incluidos procesadores de textos, bases de datos, software para realizar presentaciones e Internet;

f) ser capaz de pensar estratégicamente, expresar ideas con claridad, trabajar de forma autónoma y en equipo, demostrar confianza en sí mismo y ser sensible a las culturas y las cuestiones de género; y

g) tener un gran interés en el trabajo de la Corte, y el deseo de trabajar con personas de nacionalidades, culturas e idiomas diferentes.

## **B. Proceso de contratación y selección**

20. Se envían periódicamente listas de puestos vacantes de funcionarios subalternos del cuadro orgánico a los gobiernos participantes, pidiéndoles que seleccionen los puestos que desean subvencionar a través de la designación de un funcionario subalterno del cuadro orgánico. Los gobiernos patrocinadores seleccionan los puestos que les interesan en función de sus presupuestos, sus políticas y sus prioridades. Una vez que el gobierno patrocinador confirma su deseo de financiar un puesto específico de funcionario subalterno del cuadro orgánico, este inicia su propia búsqueda de contratación y su propio proceso de preselección.

21. Los candidatos deben dirigirse directamente a las autoridades de sus respectivos gobiernos. La Corte no aceptará las solicitudes que le sean enviadas directamente por los candidatos interesados.

22. El gobierno patrocinador se encarga de comprobar la veracidad de los títulos universitarios y la experiencia laboral de los candidatos, realiza pruebas de idiomas, lleva a cabo entrevistas y obtiene referencias. Una vez concluido este proceso, el gobierno patrocinador presenta su(s) candidatura(s) a la Corte. La Corte (el supervisor del puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico y el coordinador de los recursos humanos para el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico) evalúa entonces las candidaturas. Si un gobierno patrocinador presenta más de una candidatura para un puesto específico, se llevará a cabo un proceso de selección de conformidad con las condiciones estipuladas en el memorando de entendimiento celebrado con cada gobierno patrocinador.

La Corte tiene la última palabra en el proceso de selección.

23. La selección de un candidato a un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico deberá ser aprobada por el Fiscal o el Secretario, según corresponda.

24. Una vez se haya seleccionado a un candidato para un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico específico, se informará en consecuencia al gobierno patrocinador y se iniciarán los procedimientos de nombramiento tan pronto como el gobierno patrocinador aporte los fondos necesarios.

## **IV. Condiciones de nombramiento**

### **A. Oferta de nombramiento**

25. El rango del nombramiento se determina en función de la categoría del puesto de conformidad con las *Directrices para la determinación de la categoría y el escalón en la contratación y la selección de funcionarios del cuadro de servicios generales, del cuadro orgánico y de categorías superiores*. Estas toman en consideración la naturaleza del trabajo, así como el nivel de las cualificaciones exigidas a los candidatos a puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico, incluida la experiencia laboral pertinente.

26. Las misiones de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico duran por lo general dos años. En primera instancia, se ofrece un contrato de duración determinada por un período de un año. Estos nombramientos podrán renovarse por un segundo año con el acuerdo del gobierno patrocinador y a condición de que el desempeño sea plenamente satisfactorio.

En circunstancias especiales, el gobierno patrocinador podrá valorar la posibilidad de conceder una prórroga adicional de un año.



27. Se otorgarán aumentos de escalón a los funcionarios subalternos del cuadro orgánico de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de la Corte Penal Internacional siempre y cuando su actuación profesional sea plenamente satisfactoria.

## **B. Autorización médica**

28. La oferta de nombramiento está sujeta a la autorización médica concedida por el oficial médico de la Corte. Después de validar el informe médico sobre la base de un examen médico completo y las pruebas médicas correspondientes, el oficial médico deberá transmitir la autorización a la Sección de Recursos Humanos. El candidato seleccionado no podrá en ningún caso asumir sus funciones hasta que la Sección de Recursos Humanos no haya recibido la autorización médica requerida.

## **C. Habilitación de seguridad**

29. La oferta de nombramiento está sujeta a la habilitación de seguridad otorgada por la Sección de Seguridad. La oferta de nombramiento sólo se emite si se completa con éxito el proceso de habilitación de seguridad del personal previo a la contratación.

## **D. Visado**

30. La Corte tramita los visados (si procede) y proporciona documentos de viaje oficiales (es decir, el laissez-passer de las Naciones Unidas) para que los funcionarios subalternos del cuadro orgánico lleven a cabo sus respectivas misiones.

## **V. Condiciones de servicio**

### **A. Situación contractual**

31. Los funcionarios subalternos del cuadro orgánico serán funcionarios de la Corte con contratos de duración determinada hasta el término de su nombramiento y de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de la Corte Penal Internacional.

32. La administración de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico corre a cargo de la Sección de Recursos Humanos.

### **B. Derechos y prestaciones**

33. Antes de empezar su trabajo en la Corte, la Sección de Recursos Humanos informará a los funcionarios subalternos del cuadro orgánico de sus derechos y prestaciones.

### **C. Participación en la Caja de Pensiones**

34. Los funcionarios subalternos del cuadro orgánico participarán en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU), salvo que se indique lo contrario en el memorando de entendimiento entre el gobierno patrocinador y la Corte. Puede encontrarse información detallada sobre la CCPPNU en la dirección electrónica [www.unjspf.org](http://www.unjspf.org).

### **D. Medidas disciplinarias**

35. Los funcionarios subalternos del cuadro orgánico acatarán las mismas medidas y procedimientos disciplinarios aplicables a todos los funcionarios de la Corte.

## **E. Separación del servicio**

36. Los asuntos administrativos al término del nombramiento de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones sobre la separación del servicio aplicables al personal de contratación internacional.

37. Los funcionarios subalternos del cuadro orgánico deberían celebrar con sus respectivos supervisores y el coordinador de los recursos humanos sobre funcionarios subalternos del cuadro orgánico una sesión informativa/análisis final con miras a evaluar el programa y su experiencia como funcionarios de la Corte.

## **VI. Supervisión, orientación y formación**

### **A. Supervisión y evaluación del desempeño**

38. Es sumamente importante que, desde el principio de su nombramiento, los funcionarios subalternos del cuadro orgánico sean debidamente supervisados, asesorados y evaluados respecto de su desempeño para que puedan evolucionar profesionalmente y mejorar sus oportunidades de carrera. Esto debería garantizar su plena integración, su eficacia operacional y su aprendizaje continuo.

39. A cada funcionario subalterno del cuadro orgánico se le asignará un supervisor inmediato que deberá orientar y prestar asistencia a los jóvenes profesionales según sea necesario. El primer supervisor jerárquico de un funcionario subalterno del cuadro orgánico será por lo general el primer superior jerárquico según se indique en el organigrama de la oficina o la descripción del puesto. El jefe de la oficina será por lo general el segundo supervisor jerárquico y en última instancia el responsable de la supervisión del funcionario subalterno del cuadro orgánico.

40. Los supervisores deben controlar periódicamente el desempeño de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico. La evaluación de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico se realiza mediante el mismo sistema de evaluación de la actuación profesional que se utiliza para otros funcionarios de la Corte y en base al mismo calendario de seguimiento y evaluación del desempeño.

41. Los objetivos del sistema son definir tareas en consonancia con la descripción del puesto, compartir expectativas de rendimiento y determinar objetivos de formación y desarrollo. El sistema estimula los debates entre el funcionario subalterno del cuadro orgánico y el supervisor respecto de las funciones, las responsabilidades y el desempeño. Se mantendrá un intercambio constante de opiniones sobre el desempeño y, al final del período de evaluación, se elaborará un informe de evaluación de la actuación profesional.

42. En caso de que se solicite, y con el acuerdo del funcionario subalterno del cuadro orgánico, se podrá enviar al gobierno patrocinador una copia del informe de evaluación de la actuación profesional para fines informativos y de referencia.

### **B. Orientación**

43. Al comienzo del nombramiento, los funcionarios subalternos del cuadro orgánico participarán en un proceso de orientación específicamente diseñado a través del cual se familiarizarán con las operaciones y el funcionamiento administrativo de la Corte con miras a que puedan incorporarse a sus equipos de trabajo sin problemas y con eficacia. También recibirán orientación e información respecto de las condiciones de vida en el lugar de destino.

44. El programa de orientación/información debería incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) información sobre los programas de trabajo y la estructura de la Corte;
- b) información sobre la conducta y las responsabilidades de los funcionarios internacionales;

- c) información sustancial sobre la esfera de actividad en la que deberá trabajar el funcionario subalterno del cuadro orgánico;
- d) información sobre las condiciones de vida en los Países Bajos; y
- e) información sobre los procedimientos generales, las disposiciones administrativas y los derechos del programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico.

### **C. Formación**

45. La mayoría de los gobiernos patrocinadores prevén un presupuesto anual de formación que puede utilizarse para financiar actividades de aprendizaje con fines de desarrollo profesional. Al comienzo de la misión, los funcionarios subalternos del cuadro orgánico deberían analizar con sus supervisores directos sus calificaciones y experiencia en relación con las funciones detalladas en la descripción del puesto a fin de detectar necesidades de formación. En base a este análisis, debería elaborarse un plan de formación en el que se describan los objetivos específicos de formación y los métodos para alcanzarlos. Esto debería quedar reflejado en el documento de evaluación de la actuación profesional.

46. El supervisor podrá conceder anualmente hasta diez días de licencia de estudios para asistir a estas actividades de formación.

## **VII. Gestión financiera**

47. De conformidad con el memorando de entendimiento entre la Corte y el gobierno patrocinador sobre el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico, el gobierno patrocinador respectivo deberá suministrar a la Corte los fondos necesarios para poder cubrir los gastos de contratación, nombramiento y administración de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico.

48. Una vez emitida la oferta de nombramiento del candidato, la Corte prepara y remite al gobierno patrocinador una estimación de los costos que deberán sufragarse durante el período de nombramiento de cada funcionario subalterno del cuadro orgánico. Las estimaciones de los costos reflejan el costo anual de un nombramiento, y se envían al gobierno patrocinador acompañadas de una solicitud de pago.

49. El gobierno patrocinador deberá abonar a la Corte la cantidad estimada para el primer, segundo y tercer año, respectivamente, en cuanto la Corte haya aceptado al candidato, el candidato haya aceptado la oferta de nombramiento, se haya establecido una fecha provisional de entrada en servicio, y la Corte haya informado al gobierno patrocinador.

50. Para las prórrogas después del primer año, la Corte remitirá nuevas estimaciones de los costos al gobierno patrocinador pertinente. Cuando reciba la estimación de los costos, el gobierno patrocinador deberá transferir los fondos correspondientes.

51. La Corte se compromete a administrar las cuentas de los fondos de conformidad con su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y demás normas, procedimientos y prácticas aplicables. Los fondos estarán sujetos a procedimientos de auditoría interna y externa de conformidad con las normas y reglamentos aplicables de la Corte.

La carga administrativa estándar aplicada por las organizaciones participantes en el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico es del 12% de los gastos anuales.

## Anexo II

### **Formulario de solicitud de un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico**

Utilice el formulario de **Misión y Perfil del Candidato** adjunto para solicitar los servicios de un funcionario subalterno del cuadro orgánico para su oficina. Las abreviaturas deben escribirse con todas las letras. El formulario de misión y perfil del candidato adjunto debe cumplimentarse con exactitud y en su totalidad, y no exceder más de tres páginas. El formulario original debidamente cumplimentado y firmado, su versión escaneada, así como la versión de Word deben enviarse a la siguiente dirección:

Coordinador del programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico  
Dependencia de Contratación y Colocación / Sección de Recursos Humanos  
Correo electrónico: [applications@icc-cpi.int](mailto:applications@icc-cpi.int)  
Teléfono: 070 515 8900

Sólo se aceptarán las solicitudes de puestos de funcionarios subalternos del cuadro orgánico que vayan acompañadas de los siguientes documentos:

- un organigrama actualizado en el que figure el puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico;
- una descripción del puesto.

Una vez enviada la solicitud con todos los anexos y firmas necesarios, se transmitirá a los gobiernos patrocinadores tres veces al año (a mediados de enero, a mediados de mayo y a principios de octubre):

El formulario de misión y perfil del candidato adjunto será eliminado automáticamente de nuestros registros un año después de su remisión a la Sección de Recursos Humanos. En caso de que siga necesitando un funcionario subalterno del cuadro orgánico una vez transcurrido este período de tiempo, tendrá que volver a presentarse el presente formulario de solicitud.

Se ruega a las secciones contratantes de la Corte que no se pongan directamente en contacto con los gobiernos patrocinadores acerca de su solicitud de funcionarios subalternos del cuadro orgánico.

#### Puntos importantes a tener en cuenta:

La presentación de este formulario no garantiza que los gobiernos patrocinadores expresen interés en financiar un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico en esta ocasión.

El proceso de contratación se iniciará cuando un gobierno patrocinador manifieste interés en financiar un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico. Los plazos de contratación variarán y podrán alargarse hasta nueve meses.



Funcionario subalterno del cuadro orgánico – Formulario de misión y perfil del candidato	
<b>PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE LA MISIÓN</b>	
<b>Cargo</b> <i>(Indique la denominación del cargo)</i>	<b>Lugar de destino:</b>
	<i>[Seleccione el lugar de destino]</i>
<b>Órgano</b> <i>[Órgano]</i>	<b>Sección</b> <i>[Indique la sección]</i>
<b>Objetivo de la oficina de la Corte Penal Internacional:</b>	
<b>Resumen de la misión:</b> <i>(Presente por favor un resumen de la misión. Se enviará esta información a todos los países proveedores para informarles acerca de la misión)</i>	
<b>Funciones, responsabilidades y expectativas de rendimiento</b> <i>(Especifique por favor los porcentajes para cada función. Describa brevemente las principales tareas de la misión y las expectativas de rendimiento durante el primer y el segundo año)</i>	
<b>Supervisor:</b> <i>(Indique el nombre y el cargo)</i>	
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>PARTE II: PERFIL DEL CANDIDATO</b>	
<b>Cualificaciones y experiencia</b>	
<b>Educación:</b> <i>(Indique la licenciatura o su equivalente en la disciplina específica, y la especialidad deseada, si procede)</i>	
Mínima:	Deseable:
<b>Experiencia laboral:</b> <i>(Indique la experiencia laboral deseada en esferas clave, mínimo dos años)</i>	
Mínima:	Deseable:
<b>Aptitudes necesarias para la misión:</b> <i>(Indique los conocimientos técnicos y las competencias profesionales/lingüísticas)</i>	
Mínimas:	Deseables:
<b>Competencias relacionadas con la Corte Penal Internacional requeridas para la misión:</b> <i>(Indique las competencias relacionadas con la Corte Penal Internacional pertinentes a la misión)</i>	

Objetivos de aprendizaje del funcionario subalterno del cuadro orgánico durante este nombramiento

Al término del nombramiento, el funcionario subalterno del cuadro orgánico tendrá / podrá ...

**Lograr los objetivos de aprendizaje**

	<b>Objetivos de aprendizaje</b>	<b>Componentes de formación</b> <i>(Indique las actividades de formación/aprendizaje, en función del objetivo que pueda alcanzarse)</i>	<b>¿Cuándo?</b> <i>(Indique cuando se llevará a cabo la actividad)</i>
1.			
2.			
3.			
(...)			

**El funcionarios subalternos del cuadro orgánico, junto con los supervisores jerárquicos primero y segundo, evaluarán anualmente los progresos realizados respecto del logro de los objetivos. El resultado se evaluará a la luz del sistema de evaluación de la actuación profesional de la Corte Penal Internacional.**

Firma: \_\_\_\_\_  
**Primer superior jerárquico**

Firma: \_\_\_\_\_  
**Jefe de Sección/Director de la División**

Fecha: \_\_\_\_\_

## Anexo III

### **Modelo de memorando de entendimiento entre la Corte Penal Internacional y el país proveedor relativo a la prestación de servicios de funcionarios subalternos del cuadro orgánico**

#### **Artículo 1**

El país proveedor se compromete a proporcionar los servicios de funcionarios subalternos del cuadro orgánico para apoyar las actividades de la Corte Penal Internacional de conformidad con los principios siguientes:

- a) los funcionarios subalternos del cuadro orgánico serán proporcionados tras las peticiones específicas de la Corte Penal Internacional, y se encargarán de apoyar a los expertos de la Corte Penal Internacional;
- b) los funcionarios subalternos del cuadro orgánico no ocuparán ningún puesto de plantilla en la Sede de la Corte Penal Internacional ni en las oficinas sobre el terreno;
- c) la decisión final respecto de la misión de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico dependerá de la Corte Penal Internacional;
- d) mientras dure su misión, los funcionarios subalternos del cuadro orgánico estarán sujetos, en calidad de funcionarios internacionales, a las normas y reglamentos de la Corte Penal Internacional, como establecen sus cartas de nombramiento, que serán emitidas por la Corte Penal Internacional;
- e) el funcionario subalterno del cuadro orgánico, en calidad de funcionario internacional, deberá mantener en todo momento los más elevados estándares de honor e integridad. En el desempeño de sus funciones, no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna persona o entidad ajena a la Corte Penal Internacional o de ningún gobierno, incluido el suyo propio. El funcionario subalterno del cuadro orgánico también firma el compromiso de confidencialidad y el juramento profesional de la Corte Penal Internacional; y
- f) el país proveedor sufragará todos los gastos identificables pertenecientes al empleo de cada funcionario subalterno del cuadro orgánico.

#### **Artículo 2**

La Corte Penal Internacional se compromete a presentar, al país proveedor, peticiones de servicios de funcionarios subalternos del cuadro orgánico para las cuales, a juicio de la Corte Penal Internacional, podrán encontrarse candidatos aptos en el país proveedor. Por lo general, las peticiones irán acompañadas de una descripción de las funciones, que deberá ser enviada a todos los países que participan en el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico.

#### **Artículo 3**

Si bien el país proveedor no está obligado a proveer los servicios de ningún número específico de funcionarios subalternos del cuadro orgánico durante un período determinado, se compromete a hacer todo lo posible para encontrar candidatos aptos para las peticiones presentadas de conformidad con el artículo 2 arriba mencionado, y a informar a la Corte Penal Internacional sobre los resultados de su búsqueda en un plazo de tiempo razonable.

#### **Artículo 4**

A cada funcionario subalterno del cuadro orgánico le será asignada una misión por un período inicial que no podrá exceder los 12 meses, pero la Corte Penal Internacional puede prolongar este período de servicio si así lo acuerda con el país proveedor.

#### **Artículo 5**

El país proveedor deberá poner a la disposición de la Corte Penal Internacional los fondos necesarios para sufragar todos los gastos identificables relativos al empleo de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico de conformidad con el presente memorando de entendimiento y depositará, anualmente, un monto para esos fines en una cuenta designada por la Corte Penal Internacional (insertar número de cuenta). Ese depósito deberá efectuarse en una moneda de libre convertibilidad. Antes de cualquier nombramiento de un funcionario subalterno del cuadro orgánico o de la prolongación de su misión, el país proveedor recibirá una estimación de los costos. No se procederá a ningún nombramiento hasta que el país proveedor no haya acusado recibo de la estimación y hasta que los costos estimados no estén cubiertos por el monto depositado por el país proveedor. Todos los depósitos y extracciones realizados a la cuenta con divisas que no sean dólares americanos serán convertidos en base al tipo de cambio de la Corte Penal Internacional en vigor en el momento de la operación. Si el monto depositado anualmente por el país proveedor es superior al monto total de los gastos incurridos por la Organización durante un año determinado, se conservará el monto restante no utilizado para el año siguiente.

#### **Artículo 6**

La Corte Penal Internacional extraerá de esa cuenta el monto para sufragar todos los gastos relacionados con la prestación de servicios de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico, es decir:

- a) los sueldos y las prestaciones;
- b) el transporte hacia los lugares de destino y desde ellos y los gastos y prestaciones conexos;
- c) los gastos de viaje dentro del país o región donde se prestan los servicios aprobados por el país proveedor;
- d) el transporte hacia los lugares de destino y desde ellos para personas a cargo y los gastos y prestaciones conexos;
- e) el seguro médico, de invalidez y de vida del funcionario subalterno del cuadro orgánico así como las contribuciones a la Caja Común de Pensiones del Personal de la Corte Penal Internacional pagadera por la organización empleadora;
- f) los derechos reglamentarios en relación con la separación del servicio en la Corte Penal Internacional;
- g) cualquier otro gasto identificable pero no previsto de conformidad con las normas y reglamentos del personal de la Corte Penal Internacional y/o el contrato de empleo de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico; y
- h) el 12% del total de los gastos identificables, o cualquier otro porcentaje más elevado sobre el que se llegue a un acuerdo, destinado a sufragar los gastos administrativos de la Corte Penal Internacional.

#### **Artículo 7**

Tan pronto como se hayan verificado las cuentas, y a más tardar el 31 de mayo de cada año, la Corte Penal Internacional remitirá al país proveedor un estado de situación financiera de la cuenta al 31 de diciembre del año anterior.



### **Artículo 8**

Cuando expire el memorando de entendimiento, la Corte Penal Internacional reembolsará al país proveedor cualquier saldo positivo que permanezca en la cuenta; y el país proveedor depositará cualquier cantidad pendiente de pago con arreglo al artículo 6 arriba mencionado.

### **Artículo 9**

El funcionario subalterno del cuadro orgánico recibirá una carta de nombramiento en la que la Corte Penal Internacional describirá de manera pormenorizada las condiciones de servicio.

### **Artículo 10**

El presente memorando de entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.

### **Artículo 11**

El presente memorando de entendimiento permanecerá en vigor hasta que lo rescinda la Corte Penal Internacional o el país proveedor mediante una notificación por escrito con tres meses de antelación. En tal caso, las obligaciones de la Corte Penal Internacional y del país proveedor seguirán en vigor hasta que finalice la prestación de servicios de cualquier funcionario subalterno del cuadro orgánico cubierta por el presente memorando de entendimiento.

EN FE DE LO CUAL los respectivos representantes de la Corte Penal Internacional y del país proveedor firmaron el presente memorando de entendimiento el día de la firma.

PARA LA CORTE PENAL INTERNACIONAL      PARA EL PAÍS PROVEEDOR

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_